BUENOS AIRES

RESOLUCION 2479/2012
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Cobertura de las prestaciones brindadas a afiliados discapacitados que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos. Modificación resolución 4320/11.
Del: 14/05/2012

VISTO el expediente Nº 2914-7925/11, iniciado por DIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES, caratulado: "E/ PROPUESTA DE MODIFICACION DE VALORES PARA LA COBERTURA BRINDADA A AFILIADOS DISCAPACITADOS, DE DIA, CENTROS EDUCATIVOS TERAPEUTICOS Y HOGARES", y;
CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se relacionan con la modificación de los valores contemplados en la Resolución Nº 4320/11 correspondiente a la cobertura de las prestaciones brindadas a afiliados discapacitados que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos en las modalidades de cuarto pupilo y hogares, y los valores referidos a la modalidad alto grado de dependencia en Centros de Día y Hogares, como así también los valores referentes al traslados de dichos afiliados a los distintos Centros;
Que la Dirección de Programas Específicos señala que dicha actualización de valores encuentra justificación en la diferencia que existe respecto a los valores reconocidos por Sistema Único de Prestaciones Básicas para las personas con capacidades diferentes, situación que motiva reclamos por parte de los prestadores y eventualmente presentaciones de amparos por parte de los afiliados para la cobertura de dichos valores. Por todo lo expuesto, se propugna la modificación del Anexo 5 de la Resolución vigente Nº 4320/11, cuyo proyecto de agrega a fojas 47;
Que a fojas 46, luce evaluación del gasto que insumiría la propuesta en cuestión, que asciende a pesos un millón ochocientos cincuenta mil cincuenta y siete ($ 1.850.057) mensuales, considerando la entrada en vigencia a partir del 1º de abril de 2012;
Que a fojas 49, interviene la Dirección General de Prestaciones sugiriendo dar curso favorable a la solicitud planteada;
Que la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Finanzas a los fines de tomar el compromiso preventivo en las partidas presupuestarias la suma de pesos diecisiete millones seiscientos cincuenta mil quinientos trece ($ 16.650.513), por el periodo abril a diciembre de 2012;
Que a fojas 51 la Dirección de Finanzas agrega imputación y compromiso provisorio del gasto: ENT 200, PGR 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2012 Ley Nº 14.331;
Que a fojas 53 y vuelta, se pronuncia la Dirección de Relaciones Jurídicas sin observación que formular desde el punto de vista de su competencia, estimando que correspondería someter la misma a consideración del Honorable Directorio, a los fines de que se apruebe la propuesta en análisis, modificando en consecuencia el Anexo 5 de la Resolución Nº 4320/11, conforme los términos del proyecto obrante a fojas 47, con entrada en vigencia a partir de abril de 2012;
Que a fojas 55 el Departamento de Coordinación deja constancia que el Honorable Directorio en su reunión de fecha 9 de mayo de 2012, según consta en Acta Nº 19, RESOLVIO: Aprobar la actualización de los valores en la cobertura de las prestaciones brindadas a afiliados discapacitados que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos en las modalidades de cuarto pupilo y hogares, y los valores referidos a la modalidad alto grado de dependencia en Centros de Día y Hogares, como así también los valores referentes al traslado de dichos afiliados a los distintos Centros, modificando el Anexo 5 de la Resolución Nº 4320/11, con entrada en vigencia a partir del 1º de 2012, que como anexo 1 formara parte de

la presente Resolución;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 7º inc D de la Ley Nº 6982 (T.O.1987) y art. 26 inc. 3º ap. L) de la Ley de Contabilidad.
Por ello;
EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la actualización de los valores en la cobertura de las prestaciones brindadas a afiliados discapacitados que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos en las modalidades de cuarto pupilo y hogares, y los valores referidos a la modalidad alto grado de dependencia en Centros de Día y Hogares, como así también los valores referentes al traslado de dichos afiliados a los distintos Centros, modificando el Anexo 5 de la Resolución Nº 4320/11 con entrada en vigencia a partir del 1º de abril de 2012, que como anexo 1 formara parte de la presente Resolución;
Art. 2º. El gasto demandado será atendido con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2012 Ley Nº 14.331.
Art. 3º. Registrar. Notificar a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.
Antonio La Scaleia

ANEXO

ANEXO 1

ANEXO 5

VALORES DE COBERTURA VIGENTES A PARTIR DEL 01/04/12

MONTOS PARA INSTITUCIONES CON CONVENIO.

PRESTACIÓN	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
Centro de Día.	Jornada completa	$ 4.357	$ 201
	Jornada Simple	$ 3.195	$ 148
	Jornada Completa con Alto Grado de Dependencia.	$ 5.579	$ 258
	J. Simple con Alto Grado de Dependencia.	$ 4.010	$ 185
Centro Educativo Terapéutico.	Jornada completa	$ 4.680	$ 215
	Jornada Simple	$ 3.550	$ 164
	Jornada Completa con Alto Grado de Dependencia	$ 6.015	$ 278
	Jornada Simple con Alto grado de Dependencia	$ 4.490	$ 207

MONTOS PARA INSTITUCIONES SIN CONVENIO Y HOGARES.

PRESTACIÓN	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
Centro de Día	Jornada Completa	$ 3.492	$ 160
	Jornada Simple	$ 2.330	$ 108
	Jornada Completa con Alto Grado de Dependencia	$ 4.714	$ 218
	Jornada Simple con Alto Grado de Dependencia	$ 3.145	$ 145
Centro Educativo Terapéutico Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	$ 3.815	$ 176
	Jornada Simple	$ 2.686	$ 124
	Jornada Completa con alto Grado de Dependencia	$ 5.150	$ 238
	Jornada Simple con Alto Grado de Dependencia	$ 3.626	$ 168
Hogar	Básico	$ 4.336	$ 142
	Con Alto Grado de Dependencia	$ 5.853	$ 192
Hogar con Centro de Dia	Básico	$ 5.056	$ 165
	Con Alto Grado de Dependencia	$ 6.825	$ 224
Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	$ 5.270	$ 173
	Con Alto Grado de Dependencia	$ 7.114	$ 234
Hogar con Escuela Especial	Básico	$ 4.942	$ 162
	Con Alto Grado de Dependencia	$ 6.671	$ 219

Extensión horaria en Centro de Día	HORA	$ 20
Acompañante Terapéutico	HORA	$ 30

Los valores corresponden al monto por cada afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a la Institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas.

Se deberá establecer que los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazara toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación.

Los montos contemplados en esta Resolución, de las diferentes coberturas serán reconocidas previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Normativa por el Directorio de IOMA.

Con respecto de los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que cuentan con convenio se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de $ 865 (mensuales) en concepto de transporte por un recorrido de hasta 20 kilómetros diarios (10 Km. de ida y 10 Km. de vuelta) a razón de $ 2 por kilómetro, y se consigna que el Valor Diario del traslado es de $ 40.
Para las instituciones que no cuentan con convenio IOMA podrán solicitar la autorización del traslados de afiliados a través de una Declaración Jurada, y previa autorización del Área Educativa Terapéutica se le reconceda el valor de $ 865 mensuales por traslados de hasta 20 Km. diarios (10 Km. de ida y 10 Km. de vuelta)
Para recorridos que excedan los 20 Km. el afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura del traslado a razón de $ 2 el Km. Esto rige tanto para Instituciones con y sin convenio con IOMA.

Copyright © BIREME Contáctenos